



Consejo de la
Unión Europea

Bruselas, 25 de enero de 2022
(OR. en)

5283/22

Expediente interinstitucional:
2022/0011 (NLE)

LIMITE

CORLX 20
CFSP/PESC 34
RELEX 35
COASI 11
COARM 9
CONUN 14
FIN 21

ACTOS LEGISLATIVOS Y OTROS INSTRUMENTOS

Asunto: REGLAMENTO DEL CONSEJO por el que se modifica el Reglamento (UE) n.º 753/2011 relativo a medidas restrictivas contra determinadas personas, grupos, empresas y entidades, habida cuenta de la situación en Afganistán

REGLAMENTO (UE) 2022/... DEL CONSEJO

de ...

**por el que se modifica el Reglamento (UE) n.º 753/2011
relativo a medidas restrictivas contra determinadas personas, grupos, empresas
y entidades, habida cuenta de la situación en Afganistán**

EL CONSEJO DE LA UNIÓN EUROPEA,

Visto el Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea, y en particular su artículo 215,

Vista la Decisión 2011/486/PESC del Consejo, de 1 de agosto de 2011, relativa a medidas restrictivas contra determinadas personas, grupos, empresas y entidades, habida cuenta de la situación en Afganistán¹,

Vista la propuesta conjunta del Alto Representante de la Unión para Asuntos Exteriores y Política de Seguridad y de la Comisión Europea,

¹ DO L 199 de 2.8.2011, p. 57.

Considerando lo siguiente:

- (1) El Reglamento (UE) n.º 753/2011 del Consejo¹ da efecto a las medidas restrictivas aprobadas en el marco de las Naciones Unidas.
- (2) El 22 de diciembre de 2021, el Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas aprobó la Resolución 2615 (2021). Esta Resolución introduce, en particular, una nueva exención de las medidas restrictivas en lo que respecta a la asistencia humanitaria y otras actividades de apoyo a las necesidades humanas básicas de Afganistán.
- (3) El ... de enero de 2022, el Consejo adoptó la Decisión (PESC) 2022/...²⁺, por la que se modifica la Decisión 2011/486/PESC en consonancia con la citada Resolución 2615 (2021).
- (4) Dichas modificaciones entran dentro del ámbito de aplicación del Tratado y, por consiguiente, resulta necesario un acto reglamentario de la Unión a efectos de su aplicación, en particular con el fin de garantizar su aplicación uniforme en todos los Estados miembros.
- (5) Por lo tanto, procede modificar el Reglamento (UE) n.º 753/2011 en consecuencia.

HA ADOPTADO EL PRESENTE REGLAMENTO:

¹ Reglamento (UE) n.º 753/2011 del Consejo, de 1 de agosto de 2011, relativo a medidas restrictivas contra determinadas personas, grupos, empresas y entidades, habida cuenta de la situación en Afganistán (DO L 199 de 2.8.2011, p. 1).

² Decisión (PESC) 2022/... del Consejo, de..., por la que se modifica la Decisión 2011/486/PESC relativa a medidas restrictivas contra determinadas personas, grupos, empresas y entidades, habida cuenta de la situación en Afganistán (DO L ... de ..., p ...).

⁺ DO: insértense la fecha de adopción y el número de referencia, y complétese la nota a pie de página correspondiente de la Decisión que figura en el documento ST 5281/22.

Artículo 1

En el artículo 3 del Reglamento (UE) n.º 753/2011, se añade el apartado 4 siguiente:

«4. Los apartados 1 y 2 no serán aplicables a la puesta a disposición de los fondos o recursos económicos necesarios para garantizar la oportuna prestación de asistencia humanitaria y otras actividades que atiendan a las necesidades humanas básicas en Afganistán o para apoyar dichas actividades.».

Artículo 2

El presente Reglamento entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el *Diario Oficial de la Unión Europea*.

El presente Reglamento será obligatorio en todos sus elementos y directamente aplicable en cada Estado miembro.

Hecho en ..., el

Por el Consejo

El Presidente
